



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

---

GACETA OFICIAL  
Administración del Ec. Oscar Narvárez Rosales  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 05 de marzo de 2015      **No. 53**  
Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

INDICE

**CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Páginas**

Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro. ....1

Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Pimampiro .....1

Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de Tasas de Locales, Puestos y Espacio Público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro.....1

---

**EL CONCEJO CANTONAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SAN PEDRO DE  
PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República, en el artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, la Constitución de la República, en el numeral 6 del artículo 3 establece que; es deber primordial del Estado: promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

**Que**, de conformidad con el artículo 241 de la Constitución de la República, la planificación garantizará el ordenamiento

territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la Constitución garantiza la participación de la ciudadanía en la formulación de la planificación y el Buen Vivir como meta para el desarrollo del país;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el artículo 467 que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados;

**Que**, el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

**Que**, la legislación vigente y la política estatal reconocen y garantizan a quienes habitan en la República del Ecuador el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

**Que**, el Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución No. 003-2014-CNP, expidió los lineamientos y directrices para la actualización y reporte de información de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el cantón San Pedro de Pimampiro en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico experimentado en los últimos tiempos, requiere de normativa idónea para preservar la integridad de sus habitantes y del ambiente, así como propiciar una estructura poli-céntrica, articulada y complementaria de asentamientos humanos, que den como resultado un adecuado manejo y protección de recursos naturales;

**Que**, es necesario articular a nivel nacional y regional en torno al “Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural” y, a la “Agenda Zonal para el Buen Vivir, Propuestas de Desarrollo y Lineamientos para el Ordenamiento Territorial”, agenda de la zona de planificación 1 (provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos);

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro expidió la Ordenanza para la aprobación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Pedro de Pimampiro el veintinueve de diciembre de dos mil once, debidamente publicada en la gaceta oficial No. 6 del tres de enero de 2012;

**Que**, el Órgano legislativo Municipal de San Pedro de Pimampiro ha visto la necesidad de generar una Ordenanza que regule el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual promueva un equilibrio y armonía entre el crecimiento de la ciudad con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales;

**Que**, de acuerdo con los artículos 279 de la Constitución; 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, la ordenanza que crea y regula el Consejo cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de San Pedro de Pimampiro, se contó con la participación directa de la ciudadanía para la elaboración del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con la conformación del Consejo Cantonal de Participación ciudadana y de Asambleas ciudadanas como mecanismos de participación ciudadana obligatorios para la formulación de planes y políticas para el desarrollo de Pimampiro; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, y de conformidad con los Art. 57 literal a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN  
DEL PLAN DE DESARROLLO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**Artículo 1.- Naturaleza del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Pimampiro es una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económico-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

**Artículo 2.- Objeto del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Pedro de Pimampiro busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de

cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone el modelo a futuro a partir de los componentes: biofísico; socio-cultural; económico; asentamientos humanos; movilidad, energía y conectividad; político – institucional y participación ciudadana.

**Artículo 3.- Finalidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Pedro de Pimampiro responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favorecedora de la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Pedro de Pimampiro tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la

población.

En este contexto, en ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde a la Municipalidad, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

**Artículo 4.- Ámbito del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Pimampiro rige para el territorio cantonal.

**Artículo 5.- Instrumento.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Pimampiro que se aprueba por esta Ordenanza, se encuentra conformado por el Diagnóstico Integrado; Propuesta; Modelo de gestión Estratégico y Ordenamiento Territorial; Planes y Programas.

**Artículo 6.- Vigencia y publicidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Pimampiro tiene una vigencia temporal hasta el año 2027, pudiendo ser reformado cada cambio de gestión y cuando así lo considere la Municipalidad.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Pimampiro será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios de difusión de la Municipalidad, así como en las dependencias municipales encargadas de su ejecución.

**Artículo 7.- Revisión, reforma y modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Pimampiro.-** La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Pimampiro se

desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley y en las Ordenanzas pertinentes.

Procederá su reforma y modificación cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de sus elementos principales. Dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación.

**Artículo 8.- Ajustes y actualización del Plan.-** Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas.

Todos los planes de ordenamiento municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informarse de los mismos al Consejo Cantonal de Planificación y al Concejo Municipal.

**Artículo 9.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Pimampiro será

gestionado por la Dirección de Planificación y Desarrollo o la dependencia municipal que en el futuro la reemplace.

**Artículo 10.- Aprobación Presupuestaria.-** De conformidad con lo previsto en la Ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Pimampiro.

**Artículo 11.- Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, designa a la Dirección de Planificación y Desarrollo, responsable para realizar un monitoreo de las metas propuestas en los planes y evaluación de su cumplimiento, semestralmente, para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

La Información sobre el cumplimiento de metas, será conocida por el Concejo Municipal anualmente previo a que el funcionario responsable de la Planificación y Desarrollo, remita al organismo rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación dicha información.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Para evitar la superposición de funciones en el ejercicio del ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales deberán observar los lineamientos y directrices técnicas de los planes de ordenamiento territorial del cantón San Pedro de Pimampiro, particularmente el planeamiento físico, las categorías de uso y gestión del suelo, su tratamiento y su regulación.

**SEGUNDA.-** El anexo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Pedro de Pimampiro constituye referente obligatorio para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del municipio, mismo que será publicado y difundido en textos y en el dominio web institucional.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio web institucional.

Queda expresamente derogada la Ordenanza para la aprobación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Pedro de Pimampiro expedida el veintinueve de diciembre de dos mil once y publicada en la gaceta oficial No. 6 del tres de enero de 2012 y todas las demás disposiciones normativas de menor jerarquía que sea contraria a la presente ordenanza.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

Ec. Oscar Narvárez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la presente "Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fecha veinte y veintisiete de

febrero de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 03 de marzo de 2015

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro", y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 03 de marzo de 2015

Ec. Oscar Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente "Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro", el señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 03 de marzo de 2015

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

### Considerando:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros, los concejos municipales;

**Que**, el artículo 411 de la Constitución, establece la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua;

**Que**, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución, señala: el sector público comprende a las personas naturales y jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

**Que**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, entre otras, prestar servicios públicos de agua potable y alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, promulgada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48, del 16 de octubre del 2009, regula la constitución, organización funcionamiento, fusión, escisión, liquidación de las Empresas Públicas que no pertenezcan al sector financiero;

**Que**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la creación de Empresas Públicas se hará por acto normativo legalmente

expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 57 literal j) del COOTAD, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la creación de Empresas Públicas, para la gestión de los servicios de su competencia, según las disposiciones de la constitución y la ley;

**Que**, el artículo 277 del COOTAD, indica que los gobiernos municipales podrán crear Empresas Públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mejor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizara por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley;

**Que**, de acuerdo con el literal d) del artículo 60 del COOTAD, el Alcalde o Alcaldesa, tiene la atribución de presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, según las disposiciones de la Constitución y la ley;

**Que**, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pimampiro EMAPA-P, fue creada mediante ordenanza del 22 de marzo del 2005, publicada en el Registro Oficial No. 53 del Martes 05 de junio del 2005;

En uso de sus facultades,

**Expede:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA  
CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA  
PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO PIMAMPIRO**

**Título I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,  
DOMICILIO, PRINCIPIOS, OBJETO Y  
FINES**

**Artículo 1.-Constitución y denominación.-** Créase la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PIMAMPIRO "EMAPA-EP", como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión técnica.

La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Pimampiro, se rige por la Constitución de la República, La Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativas vigentes. Orientando su accionar con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el desarrollo sustentable, integral, y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Pimampiro, será responsable de los servicios que preste a la población, ejercerá su control y aplicará sanciones administrativas, con sujeción a la legislación vigente y ordenanzas específicas.

La empresa se denominará: Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Pimampiro EMAPA-EP y por tanto en todos sus trámites y operaciones administrativas y tributarias actuará con esta razón social.

**Artículo 2.- Domicilio.-** La Empresa Pública tendrá su domicilio principal en el Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, República del Ecuador. Prestará sus servicios en el cantón de Pimampiro.

**Artículo 3.- Principios.-** La Empresa Pública se regirá por los siguientes principios:

- a) Sostenibilidad del desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;
- b) Eficiencia, racionalidad, rentabilidad, control social, preservación del medio ambiente en sus diferentes actos y operaciones.
- c) Obligatoriedad, generalidad, uniformidad, universalidad accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, equidad de precios y responsabilidad en la prestación de servicios públicos.

**Artículo 4.- Objeto de la Empresa Pública.-** Para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes funciones.

1. Administrar el servicio de agua potable, alcantarillado y otros complementarios, conexos para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos en el cantón;
2. Ejecutar proyectos relacionados con su objeto social en general, y participar en asociaciones, institutos o grupos nacionales e internacionales dedicados al desarrollo o investigaciones científicas o tecnológicas en el campo de los sistemas de agua potable; construcción, diseño y operación de obras o sistemas de agua potable; o bien investigaciones científicas o tecnológicas; de desarrollo de procesos y sistemas;
3. Contratar préstamos internos y externos de acuerdo al trámite legal y los que sean necesarios para la ejecución de sus obras y planes de trabajo, acorde al ordenamiento jurídico vigente;
4. Prestación de servicio, producción y venta de equipos de agua potable y alcantarillado, así como la ejecución de obras relacionadas con su objeto principal;
5. Prestar o recibir asesoría dentro y fuera del país.
6. Prestar todos los servicios antes descritos u otros servicios complementarios, conexos o afines que pudieran ser considerados de interés público o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley;
7. Constituir agencias o unidades de negocio para la prestación de servicios públicos. Para este efecto se necesitará la aprobación del Directorio con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes;

## Título II

### DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

**Artículo 5.- La dirección y administración de la Empresa.-** Se ejercerá a través del directorio, la gerencia general y las dependencias que colaboran armónicamente para la consecución de sus objetivos.



Las facultades y atribuciones de cada una de las Unidades o Direcciones que contribuyen para el correcto desempeño de la Empresa, constarán en la normativa interna que expida el Directorio.

**Artículo 6.- Órganos de Dirección y Administración.-** La empresa pública contará con los siguientes órganos de administración y dirección.

1. Directorio; y,
2. La Gerencia General

### Capítulo I

#### DEL DIRECTORIO

**Artículo 7.- Integración.-** El Directorio estará integrado por cinco miembros que son:

1. La Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pimampiro o su delegado, quien presidirá su directorio;
2. La Directora o Director de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pimampiro;
3. La Directora o Director de Obras Públicas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pimampiro;
4. Un representante de la ciudadanía, electo de las directivas de los barrios y comunidades en donde presta servicios la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Pimampiro, que será designado de entre sus directivas.
5. El Procurador Síndico Municipal o abogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pimampiro.

Los representantes del Gobierno Municipal permanecerán en sus funciones durante el período en el cual mantengan la calidad de Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Pimampiro o durante su periodo de elección popular. El representante de la ciudadanía, permanecerá en sus funciones durante dos años.

**Artículo 8.- Secretaría del Directorio.-** Quien ejerce la Gerencia General de la Empresa Pública, acudirá a las sesiones de Directorio con voz informativa pero sin voto, y ejercerá la secretaría de este organismo.

### Capítulo II

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.

**Artículo 9.- Atribuciones y Deberes del Directorio.-** Son las especificadas en esta ordenanza y en el Manual Orgánico Funcional de la Empresa Pública.

- a) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su gestión, las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes;
- b) Aprobar y Modificar el Orgánico Funcional de la Empresa Pública, el Reglamento del directorio y demás normativa aplicable;
- c) Tomar conocimiento sobre los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa Pública, cuya aprobación corresponde a quien ejerza la Gerencia General;
- d) Evaluación y seguimiento de las acciones del Gerente General;
- e) Diseñar y establecer las políticas y metas de la Empresa Pública, los

- cuales deben tener concordancia con la Planificación Local y Nacional;
- f) Elaborar y presentar al Concejo Municipal los proyectos de reformas a la presente ordenanza;
  - g) Aprobar los proyectos de Ordenanza que requiera la Empresa Pública, para su posterior trámite de aprobación conforme lo establezca la normativa vigente.
  - h) Aprobar los Planes estratégicos y operativos anuales de la Empresa Pública;
  - i) Aprobar el presupuesto general de la empresa y evaluar su ejecución;
  - j) Conocer y aprobar las tarifas para la prestación de los servicios públicos, sobre la base de los estudios técnicos que presente la Gerencia General, tarifas que deberán estar ajustadas a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad, y a la función social que debe cumplir; de acuerdo a las obras realizadas y a la capacidad contributiva de los usuarios;
  - k) Conocer y resolver sobre los mecanismos y fijación de precios, en los que la empresa comercializará o prestará sus servicios directos, sobre la base de estudios técnicos presentados por la gerencia;
  - l) Aprobar los indicadores de gestión y calidad que la empresa debe observar para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
  - m) Nombrar a quien ejerza la gerencia general de una terna presentada por el Presidente del Directorio;
  - n) Conocer y resolver sobre informes semestrales de gestión administrativa, financiera y técnica, presentados por el titular de la gerencia general, así como los estados financieros de la empresa al 31 de diciembre de cada año;
  - o) Conocer y resolver sobre informes de auditoría interna y externa;
  - p) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias;
  - q) Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General.
  - r) Conocer y aprobar los créditos internos y externos que se otorguen a la Empresa.
  - s) Designar de entre sus miembros a los integrantes de comisiones especiales, con la finalidad de resolver asuntos específicos.
  - t) Todas las indicadas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, demás normativa aplicable y aquellas inherentes al direccionamiento y desempeño de las funciones de la empresa pública.

**Artículo 10.- Deberes y atribuciones de los miembros del Directorio.-** Son deberes y atribuciones de los miembros del Directorio las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio.
- b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones, y dar cumplimiento a las comisiones encomendadas.
- c) Consignar su voto en las resoluciones de Directorio.
- d) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

### Capítulo III

#### DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

**Artículo 11.- Deberes y Atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio.-** Son:

1. Cumplir y hacer cumplir todas las normas que regulan el funcionamiento de la Empresa;
2. Convocar y presidir las sesiones de Directorio y suscribir las actas con el Secretario;
3. Dirimir la votación en caso de empate.
4. Presentar la terna al Directorio para la designación del titular de la gerencia general;
5. Remover al titular de la gerencia general previo conocimiento del Directorio;
6. Conceder licencia al titular de la gerencia general de acuerdo a la normativa jurídica vigente; y
7. Los demás que establezcan la normativa vigente.

### Capítulo IV

#### DE LA GERENCIA GENERAL

**Artículo 12.- La o el Gerente General de la Empresa Pública.-** Será designado por el Directorio, de una terna presentada por quien ejerza la Presidencia, considerando todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Será de libre designación y remoción, de acuerdo con la ley. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Para ser gerente se requiere:

1. Acreditar título profesional de tercer nivel.
2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y,
3. Otros, según la normativa propia de la empresa.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente, le reemplazará la o el Gerente Subrogante mientras dure la ausencia o hasta que el directorio designe a su titular.

**Artículo 13.- Inhabilidades.-** No podrán ser, ni actuar como titular de la gerencia general, administrador, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades.

- a) Ser conyugue, tener unión de hecho o ser pariente en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio;
- b) Ser accionista o estar ejerciendo actividades de auditoría, asesoría, directivas o guardar relación de dependencia con personas naturales y/o jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas, que tengan negocios con la empresa

- pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
- c) Tener contratos vigentes con la Empresa Pública o en general con el estado en actividades relacionadas al objeto de la Empresa Pública;
  - d) Estar en litigio en calidad de procuradores judiciales, abogados, patrocinadores o ser parte interesada contraria a la empresa pública;
  - e) Ostentar cargos de elección popular o ejercer funciones de ministro o subsecretario de Estado o ser integrante de entes reguladores de control.
  - f) Otras que estuvieren establecidas en la constitución y la legislación vigente.

De comprobarse que la persona nombrada para cualquiera de aquellos cargos se encontrare incurso en una o más de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o Gerente General, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y /o Penales que se pudieran determinar. La cesación en el cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

**Artículo 14.- Deberes y atribuciones del titular de la Gerencia General.-** El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluyendo las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- d) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al directorio semestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e) Presentar al Directorio los estados financieros.
- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- h) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de empresas públicas;
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos

procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;

- j) Designar al Gerente General Subrogante;
- k) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- l) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- m) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
- n) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- o) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- p) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- q) Actuar como secretario del Directorio; y,

- r) Las demás que le asigne la Ley, normativa interna de la empresa y demás normas conexas.

## Capítulo V

### DE LA O EL GERENTE GENERAL SUBROGANTE

**Artículo 15.- La o el Gerente General Subrogante.-** Reemplazara al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia temporal o definitiva del titular, cumplirá los deberes y atribuciones previstos para el titular mientras dure el reemplazo.

La o el Gerente General subrogante, será un servidor de la Empresa, quien ejercerá este cargo por disposición del titular, en caso de ausencia temporal; y en caso de ausencia definitiva será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

## Capítulo VI

### DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y DEL PATRIMONIO

**Artículo 16.- Son recursos financieros de la Empresa los siguientes:**

- a) Ingresos corrientes, que provienen de las fuentes de financiamiento, de las tarifas del servicio de agua potable y alcantarillado; y otros servicios; rentas e ingresos de la actividad empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no específicos, que provengan de la actividad de la Empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones; y,

- b) Transferencias, constituidas por las asignaciones del Gobierno Municipal de Pimampiro, del Gobierno Central y otras instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para fines generales o específicos.

**Artículo 17.- El patrimonio de la Empresa se incrementará:**

- a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciera el Gobierno Municipal de Pimampiro, sus empresas públicas o cualquier otra institución del Estado.
- b) Por los bienes que adquiriera en el devenir, por cualquier título, así como las rentas que aquellos produzcan.
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.
- d) Por el resultado de cualquier otro concepto que la ley establezca.

**Artículo 18.- Constituyen el patrimonio de la empresa.-** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, bienes tangibles e intangibles, las acciones, participaciones, títulos habilitantes, activos y pasivos que posea al momento de su creación, como las que se adquirieran en el futuro. Para el caso de los bienes inmuebles, éstos se transfieren bajo la condición de no ser vendidos ni utilizados para fines distintos a los de la creación de la Empresa. Por excepción, los casos de venta de inmuebles deberán ser puestos a consideración del Directorio.

**Título III**

**DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 19.-** Los procesos de fusión, escisión, disolución y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría serán de libre designación y remoción y no deberán estar incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**SEGUNDA.-** Las y los servidores de la Empresa no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria en institutos de educación superior, legalmente reconocidos, y fuera de su horario de trabajo.

**TERCERA.-** Las y los servidores de libre designación y remoción no recibirán indemnización de ninguna naturaleza cuando fueren separados de sus funciones en la Empresa Pública por incurrir en las causales del artículo 24 de la LOSEP.

**CUARTA.-** En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y más normas principales y secundarias relacionadas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Una vez que el personal administrativo y las oficinas de atención al usuario entren en funcionamiento en las instalaciones de la Empresa Pública, se nombrará al titular de la Gerencia General.

**SEGUNDA.-** Se establece como período de transición, para definir los procesos organizativos y legales que se requieran para el funcionamiento autónomo de la empresa, así como para la legalización de

los bienes y las respectivas autorizaciones de uso de agua, un plazo no mayor a 180 días, desde la fecha de aprobación de la presente Ordenanza. La Empresa Pública deberá contar, al menos, con los siguientes documentos que permitirán su funcionamiento:

a) Manual orgánico funcional, instrumento administrativo que defina y establezca la estructura orgánica y funcional para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégico de la institución.

b) Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras. La elaboración de estos documentos es de exclusiva responsabilidad del titular de la gerencia general, en coordinación con el directorio y personal actual de apoyo y operativo de ser el caso.

### DEROGATORIA

**Disposición Única.**-Se derogan todas las normas y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Pimampiro. La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web institucional y en el Registro Oficial, dejando sin efecto especialmente la Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Pimampiro – EMAPA-P publicada en el Registro Oficial No. 73 del martes dos de agosto de dos mil cinco y cualquier disposición similares y conexas que existan y que se opongan a la presente Ordenanza.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinte y siete días de febrero de dos mil quince.

Ec. Oscar Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la presente la “Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fecha veinte y veintisiete de febrero de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 03 de marzo de 2015

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial.

Pimampiro, 03 de marzo de 2015

Ec. Oscar Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente “Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Pimampiro”, el señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 03 de marzo de 2015

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE  
PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador prescriben: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional; y, El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

**Que**, el artículo 336 de la Constitución respecto al intercambio económico y comercio justo dice: El Estado (entendiéndose en todos sus niveles) impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y

oportunidades, lo que se definirá mediante ley;

**Que**, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica que los mercados municipales constituyen bienes de uso público;

**Que**, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la Codificación de Ordenanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en el Registro Oficial, Edición Especial No. 194 del miércoles 22 de octubre de 2014, integrando la Ordenanza que regula el funcionamiento de los locales comerciales y puestos fijos u ocasionales interiores o exteriores del mercado municipal 10 de agosto de Pimampiro aprobada en dos debates por el Concejo en enero de 2012 y dos reformas realizadas a la misma en mayo y noviembre de 2012;

**Que**, el 30 de diciembre de 2014 la Comisaría Municipal de San Pedro de Pimampiro levantó el catastro de usuarios de locales, puestos fijos y calles aledañas al espacio público comercial del mercado municipal 10 de Agosto de Pimampiro, existiendo la necesidad de planificar, organizar y controlar el sistema de comercialización del mercado;

**Que**, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD concede facultad tributaria al municipio por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad y por el uso de bienes o espacios públicos, al señalar: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la



propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS DE LOCALES, PUESTOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MERCADO MUNICIPAL 10 DE AGOSTO DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Descripción del espacio público del Mercado 10 de agosto y Responsables de aplicación**

**Artículo 1.-** Destínese en la ciudad de Pimampiro, el Mercado Municipal 10 de Agosto y el área comprendida entre las calles Bolívar, Luis A. Martínez, Rocafuerte, Flores y Espejo que estará debidamente señalizado, como sitio para el funcionamiento del Mercado Municipal, que servirá para la venta de varios artículos.

**Artículo 2.-** El técnico de planificación, de acuerdo al ordenamiento territorial, ejercerá la administración sobre establecimientos comerciales, uso y ocupación del suelo, realizará la distribución de las diversas secciones de expendio y bodegas e informará al señor Alcalde para que autorice el arrendamiento del espacio público establecido en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** La Comisaría Municipal ejercerá estricto control sobre el buen uso y ocupación de locales comerciales, puestos fijos y ocasionales para así evitar molestias a usuarios, ciudadanía en general y también perjuicios económicos al patrimonio municipal.

El técnico de planificación elaborará proyectos productivos y definirá políticas públicas para mejorar el comercio, exhibición y venta de productos.

**Artículo 4.-** Para la aplicación de sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza a los comerciantes y/o arrendatarios se formará la Comisión de Mercado, integrado por cuatro representantes: el señor Alcalde o su delegado quien presidirá con voto dirimente; el responsable de la Comisaría Municipal, un representante de los barrios urbanos y un representante de los locales y puestos fijos del mercado.

#### **CAPÍTULO II**

##### **De los Usuarios de Locales Comerciales, Puestos Fijos y Puestos Ocasionales**

**Artículo 5.-** Las personas interesadas en tomar en arrendamiento uno de los locales comerciales o puestos fijos del Mercado Municipal 10 de Agosto, deberán presentar la solicitud dirigida a Alcaldía hasta el 30 de noviembre de cada año.

**Artículo 6.-** Las direcciones de planificación, financiera y Alcaldía procederán a elaborar el correspondiente catastro de usuarios y emitirán los títulos de inscripción anual, inscripción que no tendrá valor alguno y remitirán a Procuraduría Síndica hasta el 31 de diciembre de cada año el registro de usuarios para elaborar los respectivos contratos de arrendamiento, que deberán ser elaborados en el término de 15 días contados a partir de la fecha indicada. El contrato deberá constar por

escrito y se realizará en cualquier formato pre-impreso o no.

Para efecto de éste artículo la Comisaría Municipal presentará informe referencial de cumplimiento de obligaciones de los arrendatarios hasta el 30 de noviembre de cada año, con cualquier observación motivada.

Se dará prioridad a negocios individuales que brinden atención permanente al público.

**Artículo 7.-** Los requisitos que se adjuntarán a la solicitud para el arrendamiento de los locales y puestos fijos son:

- a) Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado o comprobante de votación
- b) Clase de negocio que va a establecer
- c) Certificado de salud conferido por el Sub centro de Salud
- d) Certificado de NO Adeudar a la Municipalidad y a la EMAPA-EP
- e) Permiso de funcionamiento emitido por el Cuerpo de Bomberos

**Artículo 8.-** Los puestos ocasionales por su naturaleza no permanente están exentos de suscribir contrato escrito y presentar requisitos, entendiéndose que entre el Municipio San Pedro de Pimampiro y el ocupante ocasional del espacio público, existe un contrato de uso y ocupación de suelo diario ocasional con la obligación de pago de la tasa correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### Tasas por arrendamiento

**Artículo 9.-** Los arrendatarios de los locales comerciales deberán depositar antes de la firma del contrato un Fondo de Garantía por un valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por lo que la Dirección Financiera llevará un registro especial por este rubro.

En caso de que existan daños que no sean de orden natural, serán reparados por la Municipalidad con los fondos depositados como garantía; debiendo el usuario restituirlo. La garantía será devuelta a la terminación del contrato de arrendamiento, previo informes de Comisaría Municipal y el Departamento de Obras Públicas.

Una vez depositado el Fondo de Garantía, pagado la tasa y suscrito el contrato de arrendamiento, el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades en el mercado.

**Artículo 10.-** Los arrendatarios por el uso de los locales comerciales o bodegas en el Mercado Municipal 10 de Agosto pagarán el cinco por ciento (5%) del Salario Básico Unificado mensual.

**Artículo 11.-** Por la utilización de un puesto fijo en el mercado municipal el arrendatario pagará el dos por ciento (2%) del Salario Básico Unificado mensual

**Artículo 12.-** Los comerciantes que utilizan puestos ocasionales pagarán la cantidad de un dólar diario por cada puesto utilizado que será de un área de 6 m<sup>2</sup>, de 2 metros de frente por 3 de fondo.

**Artículo 13.-** En caso de necesidades justificadas y negocios consolidados, los usuarios de locales comerciales, puestos fijos y bodegas, excepcionalmente serán beneficiarios de hasta dos espacios públicos dentro del mercado 10 de Agosto; y serán beneficiarios de hasta tres espacios públicos fuera del mercado 10 de Agosto. En éstos casos los locales, puestos y bodegas podrán ser contiguos y/o frontales según la planificación respectiva.

**Artículo 14.-** Los arrendatarios de los locales comerciales y puestos fijos, deberán pagar los cánones de arrendamiento en forma anual antes de la firma del contrato en la ventanilla de recaudación.

**Artículo 15.-** Los usuarios que utilicen los puestos fijos destinados en la calle Bolívar del sector del Mercado 10 de Agosto pagarán el tres por ciento (3%) del Salario Básico Unificado mensual.

**Artículo 16.-** El fondo de Garantía y el contrato de arrendamiento que autorizan el uso y ocupación de un local comercial y puesto fijo en el mercado municipal, tiene el carácter de intransferible y terminará el 31 de diciembre de cada año.

#### CAPÍTULO IV

##### Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones

**Artículo 17.-** Corresponde a los arrendatarios:

- a) Pagar el arrendamiento en forma oportuna
- b) Ocupar el local y puesto fijo para el expendio de mercaderías para las cuales está autorizado;
- c) Conservar el local y puesto fijo en buen estado de servicio, mantenimiento y aseo;
- d) Permitir a las autoridades para que realicen la fumigación del mercado el primer martes de cada mes;
- e) Usar pesas y medidas de acuerdo con las disposiciones legales y municipales;
- f) Sujetarse en la venta a los precios determinados en el pizarrón o en cualquier otra forma de indicación;
- g) Observar buena conducta para con el público y las autoridades.

**Artículo 18.-** Ninguna persona podrá destinar a otras actividades o negocios distintos a los especificados en el contrato de arrendamiento, así como sub arrendar a terceros.

**Artículo 19.-** El arrendatario que desear dar por terminada la relación contractual de arrendamiento de los locales comerciales y puestos fijos del mercado municipal, deberá comunicar por escrito al técnico de

planificación sobre este particular con un mes de anticipación y para verificar las condiciones de los mismos y proseguir con los trámites respectivos. Una vez finalizado y liquidado el contrato de arrendamiento de los bienes de uso público municipal se procederá al arrendamiento a una nueva persona, previo el cumplimiento de los requisitos que se dictaminan en esta ordenanza, sin que ello signifique que no debe cancelar su pensión de arrendamiento hasta su desocupación total.

**Artículo 20.-** Se prohíbe la ocupación con mercadería o productos de cualquier clase en los sitios destinados a andenes y vías de libre tránsito peatonal.

**Artículo 21.-** Los arrendatarios de locales comerciales y puestos fijos están prohibidos de:

- a) Pernoctar en locales comerciales y puestos fijos;
- b) Vender mercaderías no autorizadas;
- c) Deteriorar el local o puesto de trabajo y colocar anuncios que no sean autorizados;
- d) Vender, poseer o consumir en el local o puesto fijo bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes y psicotrópicas;
- e) Vender o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- f) Usar pesas y medidas que no estén debidamente autorizadas por el Municipio o INEN;
- g) Realizar mejoras en el local y puesto fijo, sin previo conocimiento y autorización del Municipio;
- h) Subarrendar o realizar cualquier acto de transferencia del local y puesto fijo.

**Artículo 22.-** El incumplimiento de esta ordenanza se sancionará administrativamente con una multa entre el diez por ciento de un salario básico unificado hasta un salario básico unificado, que será impuesto por la Comisión de

Mercado de acuerdo a la gravedad del caso.

La reincidencia será sancionada con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión y la Suspensión provisional de la actividad económica por el plazo de 1 a 5 días.

Posterior a esta reincidencia se dará por terminado el contrato de arrendamiento y la Suspensión definitiva de la actividad económica en el mercado.

**Artículo 23.-**Causas por las cuales serán sancionados:

- a) El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ordenanza así como las resoluciones que dicte la Comisaría Municipal.
- b) La falta de pago oportuno de las tasas establecidas en esta ordenanza;
- c) Utilizar para perjudicar al público pesas y medidas que no estén registradas oficialmente;
- d) Vender artículos en mal estado o adulterado su calidad;
- e) Las riñas o algazaras;
- f) La alteración de los precios marcados para su comercialización.

**Artículo 24.-**La Comisión de Mercado aplicará los principios y procedimiento administrativo sancionador establecido en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización. La ejecución de cualquier tipo de sanción administrativa al Usuario la ejecutará la Comisaría Municipal.

**Artículo 25.-**Los usuarios de los locales comerciales y puestos fijos en el lugar más visible, exhibirán pizarrones que contendrán los precios de los artículos que expendan.

**Artículo 26.-**Las disposiciones legales contempladas en la presente ordenanza se las aplicará salvo otras sanciones a que tuviere lugar por la infracción.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El señor alcalde dentro del plazo de 30 días emitirá el reglamento para la aplicación de la presente ordenanza para reorganizar parcial o totalmente los locales comerciales y puestos fijos del mercado municipal 10 de agosto, pudiendo disponer a la Comisaría Municipal reubicar definitiva o temporalmente a los usuarios y comerciantes.

**SEGUNDA.-** Se prohíbe el ingreso de todo tipo de vehículos al interior del mercado municipal a retirar o abastecer mercaderías o productos.

**TERCERA.-** La dirección de planificación elaborará cada año el proyecto de ordenamiento territorial, uso y ocupación del suelo que juzgue oportuno y conveniente para la aplicación de ésta ordenanza, y podrá sugerir cualquier reglamento para la mejor marcha administrativa e inmediata solución de los problemas presentados. El técnico de planificación pondrá en práctica programas de capacitación del personal que tenga relación con el funcionamiento de locales comerciales y puestos fijos debidamente planificados.

**CUARTA.-** La recaudación de las tasas por uso u ocupación de puestos ocasionales en el mercado, las realizará el Recaudador Municipal mediante boletos numerados y sellados. El Alcalde puede disponer otro tipo de recaudación que asegure debidamente el ingreso al patrimonio municipal mediante reglamento de ser necesario.

**QUINTA.-** Dentro del Mercado municipal 10 de Agosto, queda prohibida la venta de bienes de cualquier naturaleza por parte de comerciantes ambulantes. La Comisaría Municipal se encargará de prevenir la venta ambulante dentro del mercado, estando facultado a decomisar los bienes materia de la infracción administrativa como medida

cautelar e inmediatamente iniciará el procedimiento sancionador establecido en la Ley.

**SEXTA.-** Los contratos de arrendamiento que celebre la municipalidad con los usuarios tienen el carácter de contratos administrativos y en caso de abandono o cierre injustificados de los locales o puestos fijos por un plazo de ocho días consecutivos, la municipalidad revertirá el contrato de arrendamiento del espacio público de pleno derecho, sin necesidad de resolución del concejo municipal y sin reconocimiento de ningún tipo de indemnización al arrendatario. Esta disposición deberá constar de manera obligatoria y expresa en el texto del contrato, para efectos de aceptación y garantía de cumplimiento.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las adjudicaciones y contratos de arrendamiento de los locales comerciales firmados anteriormente a la publicación de esta ordenanza tienen vigencia hasta la aprobación de la presente ordenanza, y los contratos que se firmen en el año 2015 se adecuarán a la presente ordenanza sin necesidad de repetir los montos depositados anteriormente por concepto de fondo de garantía.

**SEGUNDA.-** Por esta única ocasión, las solicitudes presentadas de arrendamiento de locales comerciales o puestos fijos hasta el 31 de enero de 2015, serán analizadas y resueltas según el artículo 6 de la presente ordenanza, con el objeto de regularizar y legalizar el uso u ocupación del espacio público por Procuraduría Síndica, previo el pago de la tasa por los beneficiarios hasta el 31 de marzo del presente año.

**Disposición Final.-** La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Queda expresamente derogadas la Ordenanza que regula el funcionamiento de los locales comerciales y puestos fijos u ocasionales interiores o exteriores del mercado municipal 10 de agosto de Pimampiro codificada el 17 de julio de 2014 y publicada en Edición Especial No. 194 del Registro Oficial del miércoles 22 de octubre de 2014 y todas las demás disposiciones normativas de menor jerarquía que sea contraria a la presente ordenanza.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

Ec. Oscar Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la presente la "Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de Tasas de Locales, Puestos y Espacio Público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero y sesión extraordinaria del dos de marzo de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 04 de marzo de 2015

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "Ordenanza que Regula el Funcionamiento,

Control y Recaudación de Tasas de Locales, Puestos y Espacio Público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 04 de marzo de 2015

Ec. Oscar Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente “Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de Tasas de Locales, Puestos y Espacio Público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro”, el señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 04 de marzo de 2015

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL